Asunción, 04 de noviembre de 2020

Informe de Evaluación CE/UTGS/N° 10/2020

Señora
Econ. Stella Guillén
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de presentar la evaluación de la oferta recibida en el marco del ***Llamado convocado en la Modalidad de Contratación Directa Nº 09/2020 para la "Prestación de Servicios de Recarga de extintores para la UTGS", Plurianual, con ID Nº 385.287,*** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la UTGS.

Dicha evaluación fue realizada de conformidad a la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* y el *Decreto Nº 2992/19 "Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas"* y su modificatoria la Ley N° 3439/07, y de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Convocante en la Carta de invitación del presente llamado.

En ese sentido, el artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Al respecto, nuestro informe es el siguiente:

I.) DETALLE DEL LLAMADO

CATEGORIA DEL BIEN	350 – Productos e instrumentales químicos y medicinales
NUMERO DEL PAC	**385.287**
NOMBRE DEL LLAMADO	Prestación de Servicios de Recarga de extintores para la UTGS
MODALIDAD DE CONTRATACION	CD N° 09/2020
FORMA DE ADJUDICACION	Por el total
FORMALIZACIÓNDE LA ADJUDICACION:	Contrato de Prestación de Servicios Plurianual.
VIGENCIA	Hasta el cumplimiento de las obligaciones

II.) ANTECEDENTES GENERALES

- Resolución Institucional N° 81 de fecha 03/09/2020, que autoriza la Modificación del Programa Anual de Contrataciones de la Unidad Técnica del Gabinete Social del Ejercicio Fiscal 2020, incorporando el proceso para la Prestación de Servicios de Recarga de extintores para la UTGS, dentro del Objeto de Gasto 350 – Productos e instrumentales químicos y medicinales.

- Nota UOC N° 86 de fecha 4/09/2020, a través de la cual se comunica la modificación del Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Unidad Técnica del Gabinete Social, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- Dictamen UOC N° 12/2020 de fecha 23/09/2020, de Elaboración de Precios de Referencia.

- Nota UOC N° 93 de fecha 25/09/2020, a través de la cual se procede a la carga de líneas presupuestarias del PAC con ID Nº 385.287 del Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Unidad Técnica del Gabinete Social, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

- Resolución Institucional N° 84 de fecha 25/09/2020, que autoriza el inicio del llamado, a ser convocado en la Modalidad de Contratación Directa Nº 09/2020 para la Prestación de Servicios de Recarga de extintores para la UTGS, Plurianual, con ID Nº 385.287 y se aprueba la Carta de Invitación.

- Nota UOC N° 97 de fecha 28/09/2020 a través de la cual se comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado con ID N° 385.287.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1267/2020 de fecha 28/09/2020, por un monto igual a Gs. 480.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta mil) del OG 350 – Productos e instrumentales químicos y medicinales, para el Ejercicio Fiscal 2020. Los montos comprometidos, en virtud de la presente contratación para el Ejercicio Fiscal 2021 y 2022, quedan sujetos a la aprobación del PGN de esos años.

- Acta N° 13/2020, de fecha 13/10/2020, a través de la cual se dispone la prórroga de la fecha de apertura de ofertas, en atención a que no se contaba con el mínimo requerido por la normativa.

- Adenda N° 1/2020, de fecha 13/10/2020 a través de la cual se introduce modificaciones en el sistema, plazos para la Apertura de ofertas.

- Acta de apertura de ofertas Nº 14/2020 de fecha 20/10/2020, en la cual se deja constancia de la presentación de oferta.

III.) APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura de la Oferta fue realizado en fecha 20/10/2020, por la Abg. Laura González, Jefa de la UOC, quien representó a la UTGS en dicho Acto, labrando Acta N° 14.

Las empresas que fueron invitadas a participar del proceso del llamado fueron las siguientes:

Nombre	RUC Nº	Teléfono	Correo
1. EXTINTORES ASUNCION S.A.	80020536-7	552218/0983209743	extintores_asuncion@hotmail.com

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

2. EXTINTORES YANES S.R.L.	80056418-9	614616/0983 788020	stela@grupochaco.com
3. FIRE MASTER SRL	80022912-6	311847/983788020	stela@grupochaco.com
4. INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA SA	80055385-3	232594	info@itesa.com.py
5. INTEG-VP S.R.L.	80070892-0	-/+595972286510	
6. OXIPAR S.A	80018041-0	061 573 333/0981 445 011	oxiparaguaysa@gmail.com
7. REGIMIENTO 8 S.A.	80016988-3	021/552-271/0971/261-500	administracion@regimiento8.com.py

En la fecha presentó su oferta la sgte. firma/empresa:

N°	Firma/empresa:	RUC:
1	Fire Masters SRL	80022912-6

Observaciones manifestadas durante el acto de apertura: Ninguna

IV.) DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

IV.1) Verificación de la Documentación Sustancial

En primer término, se procedió a analizar los documentos de carácter sustancial de las ofertas recibidas; resultando que:

La empresa **Fire Masters S.R.L.,** CUMPLE con la presentación correcta de las documentaciones de carácter sustancial, el detalle se encuentra en el Anexo I del presente informe.

Seguidamente, y en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; el comité de evaluación procede a:

a) Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

En la cual resulta que el representante legal, gerentes y/o propietarios de la firma: **Fire Masters S.R.L.;** NO se encuentran comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40, conforme al personal contratado de la UTGS.

Abog. Maria José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

b) Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Se describe a continuación el detalle del oferente, que el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), arroja con los certificados respectivos:

N°	Oferente	Nombre y Apellido (Socios / Representante	CI N°	Observación
1	**Fire Masters S.R.L.**	Marco Antonio Troncoso	1.477.586	No figura en la Base de datos del Sinarh
		Ana María López de Troncoso	1.990.479	No figura en la Base de datos del Sinarh
		Máxima Stela González Becker	281.542	Figura en la base de datos del Sinarh, como jubilado

Conforme al cuadro precedente, se observa que la Sra. Máxima Stela González Becker, con CI N° 281.542, figura en la base de datos del SINARH como jubilada actualmente, por lo que esta situación no constituye un impedimento ante una eventual adjudicación a favor de la firma mencionada, teniendo en cuenta que ya no se encuentra activa en dicho sistema.

Considerando lo expuesto, la firma no se encuentra inhabilitada por la normativa establecida en la Ley 1626/00 de la Función Pública y el art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los incisos a y b, a los efectos de contratar con el Estado.

IV.2) Análisis de los precios ofertados: Anexo III

A continuación, el comité de evaluación procedió al análisis de los precios unitarios ofertados por la firma **Fire Masters S.R.L.,** ítem por ítem, con el precio unitario referencial establecido por la convocante según Dictamen de UOC N° 12/2020 de fecha 23/09/2020, (véase Anexo III). Del análisis resultó que:

	Fire Masters S.R.L.
Desglose de Precios	Se requirió por Nota 26 de fecha 23/10/2020 la composición del precio unitario ofertado en el ítem 1 y 2, por encontrarse por debajo del 25% del referencial.

En respuesta, la firma **Fire Masters S.R.L.**, NO Presenta el desglose de precios requerido.

Por consiguiente, los miembros del comité de evaluación analizan los montos unitarios y determinan la existencia de un error en los montos unitarios ofertados, comparando con otras cotizaciones realizadas por la misma empresa a otras instituciones públicas para la prestación del mismo servicio (recarga de extintores de 1 y 6 kilos), considerando a la oferta temeraria o de cumplimiento imposible; teniendo en cuenta el sistema de adjudicación adoptado, por el total, recomiendan el rechazo de la oferta y la declaración desierta de la convocatoria, en consonancia a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 2051 inciso b).

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

IV.3) Cuadro Comparativo de Precios (Anexo II)

El Comité de Evaluación no realizó ninguna corrección aritmética, por no encontrarse errores en el Formulario de Precios presentado por la firma **Fire Masters S.R.L., siendo la única oferta.**

IV.4) Verificación de la Documentación Formal de las ofertas – Anexo I

En el Anexo I, se encuentra el detalle de las documentaciones formales, que el Comité de Evaluación requirió a las firmas; a través de la Nota GS/CE/N° 26 de fecha 23/10/2020.

La firma **Fire Masters S.R.L.,** en el plazo indicado presenta parcialmente las documentaciones requeridas, conforme el detalle del anexo I al cual nos remitimos.

IV.5) Capacidad Financiera

No se analiza la capacidad del oferente, teniendo en cuenta la recomendación del rechazo de la oferta y la declaración desierta del llamado.

IV.6) Capacidad Técnica

No se analiza la capacidad del oferente, teniendo en cuenta la recomendación del rechazo de la oferta y la declaración desierta del llamado.

IV.7) Experiencia

No se analiza la capacidad del oferente, teniendo en cuenta la recomendación del rechazo de la oferta y la declaración desierta del llamado.

IV.8) Recomendación de Declaración Desierta, con las Justificaciones que sean pertinentes:

La presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con el Art. 65 del Decreto 2992/03, que dispone: Criterios de Adjudicación: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones, 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado el más bajo, y con resguardo a los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario.

Sin embargo, ante el incumplimiento del oferente de varios requerimientos de la convocante, indicados en el presente informe y conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que expresa: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***; o...".

Por todo lo expuesto, este Comité de Evaluación se expide y recomienda:

DECLARAR DESIERTO, el llamado convocado en la Modalidad de CD N° 09/2020, con ID N° 385.287, del OG 350 – Productos e instrumentales químicos y medicinales, en atención a lo mencionado y a los antecedentes obrantes en la Institución, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas, inicie los trámites administrativos para la convocatoria del 2do. Llamado para la Prestación de Servicios de Recarga de extintores para la UTGS, Plurianual", salvo mejor parecer.

Se eleva el presente informe a consideración de la Máxima Autoridad para sus efectos pertinentes, salvo mejor parecer.

Siendo las 11:30 horas, previa lectura y ratificación de su contenido, se da por terminado el acto, suscribiendo el acta en dos ejemplares originales los presentes.

María José Méndez
Comité de Evaluación

Cinthia Guillén Ferrari
Comité de Evaluación

Juan Ángel Rodríguez
Comité de Evaluación

Anexo I - Documentaciones

Contratación Directa N° 09/2020 para la Prestación de Servicios de Recarga de extintores para la UTGS, con ID N° 385.287

		Fire Masters SRL
Documentos Sustanciales (*) / Generales	1. **Formulario de Oferta (*)** [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Presenta
	2. **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada	Presenta
	3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Presenta - solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20 certificado actualizado. En el plazo indicado presenta
	4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. No presenta
	5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Presenta
	6. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	Presenta
	7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Presenta
	8. Constancia del SIPE N°	1612796
	8. Documentos legales (*)	
	8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
	a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	No Aplica
	b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	No Aplica
	c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No Aplica
	8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
	a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Activo SIPE
	b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Presenta
	c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Presenta

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Documentos Legales	d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Presenta
	8.3. Oferentes en Consorcio.	
	a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	No Aplica
	b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	No Aplica
	c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: (*)	No Aplica
	i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o	No Aplica
	ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica
	d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: (*)	No Aplica
	I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o	No Aplica
	II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No Aplica

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas

ıciera	a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Presenta
	b) Copia autenticada de los estados financieros con sus notas, los Balances impositivos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, acompañado de la "Constancia de presentación de Estados Financieros y Anexos" para contribuyente de IRACIS.	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20, en el plazo indicado presenta Formulario 101 (años 2019/2018/2017) .

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Capacidad Finan	c) Formulario 106 de los años 2016, 2017 y 2018 para contribuyentes del IRPC.	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. No presenta
	d) Formulario 104 de los años 2016, 2017 y 2018 para contribuyentes de Renta Personal.	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. No presenta
	e) Formulario 120 IVA General de los últimos 06 meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20, en el plazo indicado presenta. En el plazo estpulado presenta Form. 120 de los meses abril a set.
Experiencia	a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. En el plazo estipulado presenta , **sin embargo no se visualiza ningun dato**
	b) Constancia de RUC emitida por la SET, debe demostrar que el oferente tiene como actividad la prestación de servicios similares al objeto del llamado (Servicios de Recarga de extintores).	Presenta
	c) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Presenta
Capacidad Técnica	a) Licencia Ambiental acompañado por la correspondiente resolución emitida por la SEAM.	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. En el plazo estipulado presenta
	b) Registro de empresa de mantenimiento y recarga de extintores según lo establecido por la Resolución N° 458/06 expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. Deberá estar vigente a la fecha de apertura.	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. **No presenta**
	c) La empresa que realice el servicio deberá contar con certificado de análisis del polvo químico actualizado	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. **No presenta**
	d) Licencia de registro de los sellos de la certificación para el uso de la INTN, referente a recarga de cilindros para extintores de incendio de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por el INTN. Deberá estar vigente a la fecha de apertura.	Presenta
	e) Declaración Jurada por la cual la empresa adjudicada, proveerá sustitutos de extintores, durante el tiempo de retiro de estos para su recarga	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. En el plazo estipulado presenta
	f) La empresa que resulte adjudicada deberá designar un encargado en carácter de enlace, para lo cual deberá facilitar Nombre y Apellido, dirección de correo electrónico, numero de línea baja y número de celular.	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. **No presenta**
	Desglose de Precios	No presenta, solicitado por Nota 26 de fecha 23/10/20. **No presenta**

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Anexo II - Cuadro Comparativo de Ofertas

Contratación Directa N° 09/2020 para la Prestación de Servicios de Recarga de extintores para la UTGS, con ID N° 385.287 - Plurianual

Ítem	Código Catálogo	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	Unidad	EVENTO	12	Fire Masters	Paraguaya	17500	210.000
2	46191601-002	Producto Quimico para Recarga de extintor	Unidad	EVENTO	15	Fire Masters	Paraguaya	6900	103.500
Precio Total									313.500

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Anexo III - Comparativo de Oferta y Precio Referencial

Contratación Directa N° 09/2020 para la Prestación de Servicios de Recarga de extintores para la UTGS, con ID N° 385.287 - Plurianual

				Cálculo de la convocante				
Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Unitario Referencial	25%	15%	Menos el 25%	Más el 15%
1	Producto Quimico para Recarga de extintor	12	17.500	25.000	6250	3750	18.750	28.750
2	Producto Quimico para Recarga de extintor	15	6.900	59.600	14900	8940	44.700	68.540

Abg. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
631882

631882

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARCO ANTONIO TRONCOSO TORRES, ciudadano/a de nacionalidad CHILENA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1477586, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las tuciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 23/10/2020 11:58

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **81ad7571**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

Cinthia Beatriz Benítez Ferrari
Secretaria
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Abog. Mario José Méndez
Asesor Jurídico
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Juan [illegible]
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
631882
631882

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Articulos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 23/10/2020 11:58

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **81ad7571**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
631886
631886

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANA MARIA LOPEZ DE TRONCOSO, ciudadano/a de nacionalidad CHILENA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1990479, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 23/10/2020 12:00

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **137ab525**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
631886
631886

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 23/10/2020 12:00

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **137ab525**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
631888
631888

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 281542, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
281.542	NO SE REGISTRA	1	JUBILADO - ORDINARIA MAGISTERIO NACIONAL	-	0

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: 23/10/2020 12:00

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **cc2b69ea**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del

Fecha de Emisión: 23/10/2020 12:00

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **cc2b69ea**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
631888

631888

Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 23/10/2020 12:00

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **cc2b69ea**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Abog. María José Méndez
Asesora Jurídica
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República